



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 9 de noviembre de 1993

Núm. 256

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Gobierno Civil de Barcelona

Para dar cumplimiento a lo dispuesto al Apdo. 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se cita y emplaza a don Ramiro García Berlanga, con último domicilio conocido en C/ La Pasada, número 27, de Berlanga del Bierzo (León), para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Barcelona, a fin de serle notificado el Expediente Sancionador número 3404/92, de fecha 26 de marzo de 1993, incoado en este Centro, como consecuencia de la denuncia formulada por la Jefatura Superior de Policía, el día 11 de mayo de 1992, dando cuenta que, al proceder a su identificación, sobre las 6,30 horas del día 4 de abril de 1992 en las inmediaciones del bar Paul y Cía, sito en la esquina de las C/ Valencia—Bailén, de Barcelona, se le ocuparon 6,490 grs. netos de sustancia estupefaciente “hachís” debiendo recoger dicho expediente sancionador en este Gobierno Civil, toda vez que ha resultado infructuosa la citada notificación directamente cursada al domicilio indicado, apercibiéndole de las responsabilidades que pueden alcanzarle si no comparece en el término de treinta días.

Barcelona, a 21 octubre de 1993.—El Secretario General, Eduardo Planells Indurain.

9848

Núm. 10156.—2.220 ptas.

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

La Excmo. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de octubre pasado, aprobó el expediente de modificación de crédito número 3, en el presupuesto general ordinario para el ejercicio de 1993, por importe de 189.088.859 pesetas.

Este Expediente se expone al público por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas, con la advertencia de que, si no se presentara ninguna, el acuerdo de fecha 27 de octubre, se considerará firme y definiti-

vo, publicándose el resumen en el **Boletín Oficial** de la Provincia, según estipulan los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

León, 2 de noviembre de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

10173

### Delegación del Gobierno en Castilla y León

#### JEFATURA DE TRAFICO DE VALLADOLID

Por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

N.º Exp.: 470200520330

Apellidos y nombre: Alberto Manteca Rubio.

Norma infringida (Ley o reglamento. art.): RDL: 339/90 (19)

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, c/ García Morato, n.º 8, en horario de 9 a 14 horas, donde los expedientes estarán a la vista durante el plazo de dos meses, en el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha Jurisdicción.

Valladolid, 20 de octubre de 1993.—El Jefe Provincial de Tráfico, Angel Toriello de la Fuente.

10175

Núm. 10157.—2.775 ptas.



# Tesorería General de la Seguridad Social

## DIRECCION PROVINCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

Lucas de Tuy, n.º 9—León

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15-10-93 la subasta de bienes inmuebles del deudor, Didere, S.A., cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 11-2-93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de diciembre de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

I.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Urbana.—Herreñal, hoy solar, en término de Valencia de Don Juan en su calle de León. Mide setecientos setenta metros y dieciocho decímetros cuadrados, y linda: Frente, calle Santiago; derecha entrando, Natalia Alvarez; izquierda, Agustín Romón y Luis Martínez Tagarro y fondo, Casta Alvarez, Aureliano González y finca segregada. Es la finca registral número 12.806, al folio 142, libro 84, tomo 1.507.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 12.800.000 ptas.

B) Urbana.—Finca número uno—21. Local garaje, señalado con el número 22, sito en la planta sótano del edificio de la calle de la Cárcaba, en término de Valencia de Don Juan, que linda: Frente, subsuelo de la calle Cárcaba; derecha y fondo zona de viales, izquierda, local garaje señalado con el número 22. Mide veinticuatro metros sesenta decímetros cuadrados, comprendida su parte proporcional en los viales y elementos comunes. Finca 13.831, al folio 159, libro 98, tomo 1.622.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 600.000 ptas.

C) Urbana.—Finca uno 22. Local garaje señalado con el número 23, sito en la planta sótano del edificio de la calle Cárcaba, en término de Valencia de Don Juan, que linda: Frente, zona de viales; derecha entrando, zona de viales; izquierda, caja de escaleras y ascensor y fondo, caja de escaleras y ascensor. Mide veintidós metros y treinta decímetros cuadrados, comprendida su parte proporcional en los elementos comunes y viales. Finca 13.832, al folio 160, libro 98, tomo 1.622.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 600.000 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 22 de octubre de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

9842 Núm. 10158.—15.540 ptas.

\*\*\*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15-10-93 la subasta de bienes inmuebles del deudor, don Valentín García Tomás, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 12-2-93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de diciembre de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Casa con su patio y huerta radicante en término de la ciudad de La Bañeza, en la calle de San Eusebio, señalada con el número 29, compuesta la edificación de planta baja. Tiene una superficie total aproximada de doscientos noventa metros cuadrados, de los cuales ciento treinta metros cuadrados corresponden a la casa y patio y ciento sesenta metros cuadrados a la huerta. Linda todo al frente con la calle de situación, en una línea de diez metros; derecha entrando, en línea de diecinueve metros, con Santiago Lobato Pérez; izquierda, en línea de veintinueve metros, con Dominga Castro Martínez y fondo, en línea de nueve metros, con cuesta, propiedad del Ayuntamiento de La Bañeza. Es la finca registral número 8.264, al folio 123, libro 75, tomo 1.266.

Valor pericial: 6.500.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 823.856 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u

otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 22 de octubre de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

9843 Núm. 10159.—13431 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### FIESTAS LOCALES 1994

Con fecha 2 de noviembre de 1993, por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dirigido a los Ayuntamientos de León capital y provincia, escrito que literalmente dice:

Al objeto de elaborar el calendario de fiestas locales correspondiente al año 1994, pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento que, con la mayor urgencia, y antes del 31 de diciembre del año en curso, habrá de comunicar, por escrito, a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a propuesta del Pleno del mismo, las dos fiestas locales, retribuidas y no recuperables a que se hace mención en el artículo 37 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio (B.O.E. de 29 de julio).

En la propuesta que, y dentro del plazo indicado, se formule, habrá de tenerse en cuenta y ello de manera especial, los casos de posible coincidencia de una festividad local con otra u otras de carácter nacional o del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que estén establecidas o se establezca para el referido año 1993, o domingos. (Obsérvese lo dispuesto en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (B.O.E. de 7 de noviembre). En igual orden de cosas se advierte la necesidad de que en

aquella propuesta se indique, con claridad y de modo expreso, el ámbito de aplicación de las fiestas locales de referencia al igual que la fecha y nombre concreto de las mismas.

Se insiste, finalmente, en la necesidad de sujetarse, en la propuesta que se formule, a la normativa general o/y especial (ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), aplicable en materia de calendario de fiestas correspondiente al citado año 1994.

Lo que se comunica a efectos de general conocimiento.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

10033

Núm. 10160.—3.774 ptas.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del edicto relativo a la empresa Cohisus, S.L., acta de infracción de prestaciones por desempleo número 2226/93.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia número 209, página 2, de fecha 11 de septiembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice "Núm. 226/93.....", debe decir: "Núm. 2226/93.....".

9072

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### Sección de Coordinación del Medio Natural

Subasta de aprovechamientos de Puertos Pirenaicos en Montes de utilidad pública para el año 1994.—Corrección de errores.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León, número 244, de fecha 25 de octubre de 1993, en las páginas 8 y 9 donde se relacionan los Puertos Pirenaicos que se subastan para ser aprovechados en el año 1994, deben incluirse los Puertos Pirenaicos que se relacionan a continuación:

Nº U.P. Término	Perteneencia	Paraje	Mdlanar Cabezas	MlVacuno Cabezas	MlCaballar Cabezas	MlCabrio Cabezas	Superficie Ha.	MlAños de adjudic.	MlMeses adjudic.	Tasación Pts.	SUBASTA				Observaciones
											Mes	Día	Hora	Local	
435	Boca de Huérgano	Barniedo y Otros	0	100	0	0	250	1	5	200.000	Noviembre	16	11,30	Casa Concejo Barniedo	
437	Burón	Burón	880	0	1	0	800	1	5	150.000	Noviembre	19	11	Casa Concejo	
439	Burón	Lario, Burón y otros	416	0	3	0	200	1	5	150.000	Noviembre	19	12	Ayto. Buron (1)	
439	Burón	Lario, Burón y otros	416	0	3	0	200	1	5	150.000	Noviembre	19	12	Ayto. Buron (1)	
441-452	Burón	Mdad. del Tercio de Abajo	350	0	3	0	650	1	5	200.000	Noviembre	15	13	Casa Concejo Vegacarneja (1)	
441-452	Burón	Mdad. del Tercio de Abajo	0	88	6	0	900	1	5	240.000	Noviembre	15	13	Casa Concejo Vegacarneja (1)	

Asimismo, los Puertos Pirenaicos que se relacionan del monte 144 de U.P. el número de años del aprovechamiento será de uno.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez

10174

Núm. 10161.—4.440 ptas.

## Xunta de Galicia

### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y OBRAS PUBLICAS

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PONTEVEDRA

#### Jefatura Provincial de Transportes

Asunto: Notificación de denuncia número PO-01178-0-93

Por la presente se notifica al denunciado (a) cuyas señas y último domicilio conocido que más abajo se señala, que se ha formulado contra el mismo (a) la denuncia que se expresa. Por este motivo, con el número que arriba se indica, se incoó el correspondiente expediente sancionador que puede dar lugar a la sanción también expresada. Lo que se le notifica. Haciéndole saber el derecho que le asiste para alegar por escrito ante esta Jefatura Provincial de Transportes de Pontevedra (Estación de Autobuses), lo que considere conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que estime oportunas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente.

Denunciado: Zараоа e Hijos, C.B.

Último domicilio conocido: Avda. Padre Isla, 5. 24002, León.

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Fecha y hora de la denuncia: 15-07-93, 12.05 horas.

Lugar de denuncia: Carretera N-554. PK: 7.

Vehículo matrícula: PO-5312-O.

Hechos: Transportar 170 cajas de sardinas desde Vigo hasta Vilaboia (Po) en servicio público careciendo de tarjeta de Tte. (250.000 ptas. y P.V. 3 meses). Ostenta distintivos de ámbito nacional (250.000 ptas.).

Precepto infringido: Artículo 140 A, D, 90 LOTT; 197 A, D, 41 ROT; O.M. 25-10-90.

Precepto sancionador: Artículo 143 LOTT; Artículo 201 ROT.

Sanción: 500.000 ptas. y P.V. 3 meses.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado (a) de domicilio desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Pontevedra, a 19 de octubre de 1993.—El Jefe Provincial, María Cruz Tomé Navas.

9849

Núm. 10162.—3.998 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría del Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente

### ASUNTO: RESOLUCIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de don Restituto Javares Marcos, D.N.I. 9.547.577, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3 litros/segundo, en término municipal de Valdevimbre (León), con destino a riego de 5 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.03

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 86 m. de profundidad y entubado en Ø 112 mm.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Don Restituto Javares Marcos, D.N.I. 9.547.577 y domicilio en 24250 Villagallegos (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 80 del polígono 6 de concentración en el pueblo de Villagallegos, T. M. de Valdevimbre (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,7

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.000.

Superficie regable en hectáreas: 5

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### Condiciones

Primera.—Se concede a don Restituto Javares Marcos, D.N.I. 9.547.577, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3 litros/seg., en el término municipal de Valdevimbre (León) con destino a riego de 5 Has y un volumen máximo anual de 30.000 m.<sup>3</sup>

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

9605 Núm. 10163.—15.873 ptas.

\* \* \*

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Palazuelo de Eslonza (León), C.I.F. P-2400537-C, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,66 litros/segundo, en término municipal de Villasabariego (León), con destino a abastecimiento en Palazuelo de Eslonza (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 300 m. de profundidad y entubado en diámetros 300 y 200 mm. y mecanizado eléctricamente para abastecimiento.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Junta Vecinal de Palazuelo de Eslonza, C.I.F. P-2400537-C y domicilio en 24163-Palazuelo de Eslonza (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano de Palazuelo de Eslonza, T.M. Villasabariego (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,08

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,66

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 21.900.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Palazuelo de Eslonza (León), C.I.F. P-2400537-C, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,66 litros/seg., en el término municipal de Villasabariego (León) con destino a abastecimiento en Palazuelo de Eslonza (León) y un volumen máximo anual de 21.900 m.<sup>3</sup>.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, número 41 de 19-2-88, y deberán

quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el

plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

9606

Núm. 10164.—14.874 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### CONGOSTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión del día 14 de octubre de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso de las obras de edificio de servicios múltiples Cobrana, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I.—Objeto.—La contratación de la ejecución de las obras de edificio de servicios múltiples, en Cobrana.

II.—Tipo de licitación: 6.842.500 ptas., IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

En oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para este impuesto, aprobado por R.D. 2028/1985 de 30 de octubre.

III.—Plazo de ejecución.—El plazo máximo de ejecución de las obras será de catorce meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

IV.—Fianzas:

—Provisional: 136.850 ptas., equivalente al 2% del tipo de licitación.

—Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

V.—Presentación de proposiciones y documentación.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles de 10 a 13 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido, el nombre del licitador y la inscripción "proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de edificio de servicios múltiples, en Cobrana".

Sobre número 1:

Título: Documentación general.

Contenido:

A) D.N.I. o fotocopia compulsada, caso de que el licitador sea persona física que actúa por sí misma. Poder bastantado a su costa por el Secretario de la Corporación o en su defecto, por un letrado, si se obra en representación de otra persona o entidad, pudiendo ser sustituido el poder por testimonio notarial.

B) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza, y número de identificación fiscal.

C) Documentación justificativa de haber constituido la fianza provisional indicada en el apartado 4.

D) Documento de calificación empresarial en la construcción o su copia autorizada, implantado por orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de agosto de 1979.

E) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente.

F) Declaración jurada si se trata de persona física o certificación si es persona jurídica, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades, que enuncia el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, conforme a la nueva redacción otorgada por el R.D.L. 931/1986 de 2 de mayo.

G) Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio, expedido por el Organismo competente.

Sobre número 2 (cerrado).

Título: Proposición económica.

Contenido:

Proposición económica formulada estrictamente, conforme al siguiente modelo:

#### *Modelo de proposición económica:*

D....., mayor de edad, vecino de....., que habita en....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., con fecha..... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables, enterado que por el Ayuntamiento de Congosto, se pretende adjudicar la ejecución de las obras de "edificio de servicios múltiples en Cobrana, habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se comprometo a su realización con estricta sujeción a los mencionados documentos, en el plazo de ....., y por la cantidad de..... (letra y número del precio tipo o con la baja que se haga) pesetas, y con las mejoras que por escrito se proponen y adjuntan (se podrán incluir condiciones que mejorando las del pliego puedan favorecer la proposición económica).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

La proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta.

VI.—Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las 12,00 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Congosto, a 18 de octubre de 1993.—El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de octubre de 1993, aprobó el proyecto técnico de la obra edificio de servicios múltiples en Cobrana, redactado por el Arquitecto Superior don Jesús C. Martínez García y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 6.842.500 ptas.

El referido documento se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

De no presentarse las mismas, esta aprobación inicial, se considerará definitiva.

Congosto, a 18 de octubre de 1993.—El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

9619

Núm. 10165.—11.880 ptas.

## MAGAZ DE CEPEDA

Por don Alfredo Huerta Fresco, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de panadería en la calle Isidoro García de la localidad de Magaz de Cepeda de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Magaz de Cepeda, a 15 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9620 Núm. 10166.—1.443 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### VILLAMARCO

Habiendo cumplido el plazo reglamentario de exposición al público para su examen y aprobación del presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal correspondiente al ejercicio actual y durante el referido plazo, no habiéndose presentado reclamaciones, quedó aprobado definitivamente con el resumen siguiente:

#### GASTOS

##### Pesetas

1.º—Remuneración del personal	559.845
2.º—Compra de bienes corrientes y servicios	1.893.000
Total de gastos	2.452.845

#### INGRESOS

##### Pesetas

3.º—Tasas y otros ingresos	1.250.000
5.º—Ingresos patrimoniales	1.202.845
Total ingresos	2.452.845

Plazo de exposición, el reglamentario.

Villamarco, a 15 de octubre de 1993.—El Presidente (ilegible).

9505 Núm. 10167.—532 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Social

#### Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 619/93 interpuesto por doña Felicia Martínez Corrales, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León, de fecha 15 de enero de 1993, dictada en autos número 700/92, seguidos a instancia de mencionada recurrente, contra Mutua Patronal Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y contra la empresa Avida, S.A., sobre invalidez permanente derivada de accidente de trabajo, se ha dictado sen-

tencia por esta Sala en fecha 5 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por doña Felicia Martínez Corrales contra la sentencia dictada en fecha 15 de enero de 1993 por el Juzgado de lo Social número dos de los de León, en virtud de demanda promovida por dicha actora contra Mutua Patronal Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y contra la empresa Avida, S.A., sobre invalidez permanente derivada de accidente de trabajo y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede en esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias. Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Holgado.—José del Barrio Gutiérrez. Juan Antonio Alvaréz Anllo. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a la empresa Avida, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

9348

Núm. 10168.—5.661 ptas.

\*\*\*

### Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.690 de 1993, por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban en nombre y representación de Antracitas del Salgueiro, S.A., contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de uno de diciembre de 1992, que desestimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto por dicha demandante contra resolución de la Delegación Territorial en León, de Fomento de la citada Junta de 23 de noviembre de 1989, dictada en expediente LE-17.356-I-89 por la que se acordó imponer al citado recurrente una sanción de 400.000 ptas., por cargar en el vehículo LE-6892 un 35 % más sobre el P.M.A. del mencionado vehículo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de

demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9506

Núm. 10169.—3.219 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.589 de 1993, por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban en nombre y representación de don Manuel Horacio Campelo Salvi, contra resolución de 18 de junio de 1993 del señor Director General de Tráfico que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 5 de febrero de 1993, recaída en el expediente número 24/004096338 de los tramitados por la Jefatura de Tráfico de León que desestimó el recurso de alzada y confirmó la multa y la suspensión del permiso de conducir de un mes.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9507

Núm. 10170.—2.886 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.860 de 1993, por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de Antracitas de Brañuela, S.A. contra resoluciones de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León —Dirección General de Transportes y Carreteras de uno de diciembre de 1992, en expedientes número LE 17.337-I-89, LE-17.380-I-89, LE-17.399-I-89 y LE-17.229-I-89, que estimaron en parte los recursos de alzada interpuestos por dicha demandante contra resoluciones de la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León de 28 de noviembre de 1989, 27 de noviembre de 1989, 27 de noviembre de 1989 y 24 de noviembre de 1989 respectivamente sobre imposición de sanciones de 28.000 ptas., 250.000 ptas., 28.000 ptas., y 320.000 ptas., respectivamente por exceso de carga en vehículos LE-8819-B, LE-9832-C, LE-9034-D y LE-3573-J también respectivamente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9508

Núm. 10171.—3.441 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.722 de 1993, por doña Edelmira Fernández Rodríguez, funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Junta de Castilla y León, en su propio nombre y representación contra orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 20 de julio de 1993, publicada en el B.O.C. y L de 26 de julio de 1993, por la que se resuelve la primera fase del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario del grupo C del Cuerpo Administrativo en las diferencias Consejerías de Castilla y León, convocado por orden de 15 de marzo del mismo año (B.O.C. y L de 18 de marzo de 1993), en cuya resolución de 20 de julio de 1993 se adjudica a la citada demandante con carácter definitivo el puesto número 30058, con nivel 14, en la Consejería de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Estructuras Agrarias, Servicio de Ayudas en Valladolid.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9624

Núm. 10172.—3.441 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.785 de 1993, por don Vicente Seijas en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 22 de julio de 1993, por la que se desestima la petición efectuada por el recurrente el 3 de marzo de 1993, cumplimentada el dos de abril de 1993, y por la que se acuerda iniciar los trámites para el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en concepto de complemento específico por el recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9625

Núm. 10173.—2.664 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.829 de 1993, por don Julio Andrés Fernández Silva en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Director General de Personal del Ministerio de Defensa de fecha uno de julio de 1993 que desestima el recurso

de reposición contra la nómina de haberes del mes de octubre de 1992, por no ser los trienios que en la misma se contienen los que corresponden al recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9626 Núm. 10174.—2.553 ptas.  
\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.884 de 1993, por el señor Abogado del Estado en representación de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León) contra acuerdo de 12 de julio de 1993 del Ayuntamiento de Riaño (León) en el particular número 4 del Orden del día bajo la denominación de contratación de un Oficial Administrativo con carácter laboral a tiempo parcial.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9627 Núm. 10175.—2.553 ptas.  
\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.827 de 1993, por don Teodoro Gutiérrez García en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 10 de junio de 1993 del Director General de Personal del Ministerio de Defensa, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la nómina de haberes del mes de octubre de 1992, por no ser los trienios que en la misma se contienen los que corresponden al recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9628 Núm. 10176.—2.553 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.874 de 1993, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos en nombre y representación de Unión Española de Explosivos, S.A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Valderas de 6 de agosto de 1993 que rechazó la reclamación formulada por el recurrente contra adjudicación provisional y todo el proceso de enajenación de una parcela sita en la Dehesa de Trasconejo con destino a fábrica de explosivos.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9629 Núm. 10177.—2.553 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 125/93, de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Que en la ciudad de León, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de menor cuantía 125/93, instados por doña Laurentina Natal Cabezas, Gloria Llamas Natal, María del Pilar Llamas Natal y José Antonio Llamas Natal, representados por el Procurador señor Ildefonso González Medina y asistido por el Letrado señor Muñoz García contra Gil Ares Amigo y Eléctrica de Villacelame, S.L., en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor Ildefonso González Medina en nombre y representación de doña Laurentina Natal Cabezas que actúa en su propio nombre y en representación de su hija menor de edad Gloria Llamas Natal de doña María Pilar Llamas Natal y don José Antonio Llamas Natal contra Gil Ares Amigo, titular de la empresa que gira bajo la misma denominación debo absolver y absuelvo libremente a dichos demandados con expresa condena en costas a la parte demandante.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la L. de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Jesús Tejedor Alonso.

9401 Núm. 10178.—4.440 ptas.

## NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 159/93 seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., dirigido por el Letrado don Eduardo Castejón Martín, contra don Manuel Sánchez Mirantes y doña María Julia Sánchez Mirantes, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Manuel Sánchez Mirantes y doña María Julia Sánchez Mirantes y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.000.000 de ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a esta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 13 de octubre de 1993.—E/—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9403 Núm. 10179.—3.774 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 310.—En León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 307/92 a instancia de Barclays Bank, S.A.E., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Víctor Velasco Valin, contra los demandados don Miguel Eladio Villalba Fernández y doña María Concepción Martínez Omaña, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda articulada por la representación de Barclays Bank, S.A.E., contra don Miguel Eladio Villalba Fernández y doña María Concepción Martínez Omaña, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la suma reclamada de 1.383.147 ptas. de principal, e intereses de demora con arreglo al fundamento tercero y todo ello con expresa imposición de costas a los mismos demandados.

Contra esta resolución que no tiene carácter firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la demandante solicite, conforme al artículo 769, que se efectúe personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a cuatro de octubre de 1993.—E/—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9404

Núm. 10180.—4.329 ptas.

## NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintitrés de julio de 1993.—Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, por sustitución Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 139/93, seguidos a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Feliciano Lozano Santamarta y doña Adoración González García, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Feliciano Lozano Santamarta y doña Adoración González García y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., de las 3.143.259 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha del cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de octubre de 1993.

9407 Núm. 10181.—3.663 ptas.

\*\*\*

## Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 108/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús García Trabajo, contra don José María González Blanco y doña Araceli González Blanco, ésta última en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 108/93, seguidos a instancia de don Jesús García Trabajo, representado por la Procuradora señora Geijo Arienza contra don José María González Blanco, representado por el Procurador señor González Medina y contra doña Araceli González Blanco, hoy en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Jesús García Trabajo contra doña Araceli González Blanco y don José María González Blanco, debo condenar y condeno

solidariamente a los demandados a que indemnicen al actor en la cantidad de 25.170 ptas. en concepto de daños más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Sin hacer expresa imposición de costas a parte alguna.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Araceli González Blanco hoy en rebeldía procesal y su inserción en el B.O.P., expido el presente en León, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

9405 Núm. 10182.—3.996 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 104/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra don Víctor del Valle Fernández y María del Camino López Cosgaya en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 104/89, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra don Víctor del Valle Fernández y María del Camino López Cosgaya, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra don Víctor del Valle Fernández y doña María del Camino López Cosgaya, debo condenar y condeno de forma solidaria a los demandados a que indemnicen a la actora en la cantidad de 159.472 ptas. más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Con expresa imposición de costas a la parte demandada

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Víctor del Valle Fernández y María del Camino López Cosgaya hoy en rebeldía procesal y su inserción en el B.O.P., expido el presente en León, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

9406 Núm. 10183.—3.996 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas 100/93, de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número siete de la misma, habiendo visto y examinado las

precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 100/93, sobre daños y amenazas, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Lourdes Llanaza Ordás, Esteban del Villar del Valle, Esther Fernández Cordero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Esteban del Villar del Valle como autor responsable de dos faltas del artículo 597 del Código Penal a la pena de 50.000 ptas. de multa o diez días de arresto sustitutorio, en caso de impago, por cada una de ellas, y al pago de las costas procesales. Asimismo deberá indemnizar a Lourdes Llanaza Ordás en 5.750 ptas. y a Esther Fernández Cordero en 13.979 ptas. con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González Hernando.—Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número siete de León.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación en legal forma a Esther Fernández Cordero, expido el presente, en León, a 1 de octubre de 1993.—María Eugenia González Vallina.

9408 Núm. 10184.—3.663 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad en los autos de justicia gratuita número 409/93, por medio de la presente se cita a don Celestino Pérez Marcote de comparecencia ante este Juzgado, sito en Avenida de las Huertas del Sacramento, para el día quince de noviembre a las 10:00 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, bajo apercibimiento de que si no compareciese, será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

E. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10096 Núm. 10185.—1.776 ptas.

#### Juzgados de lo Social

##### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 639/93, seguido a instancia de María Concepción Rodríguez Carus y 2 más, contra González Piel, S.L., sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día diecisiete de noviembre próximo a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a González Piel, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. Firmado: Pedro María González Romo.

10209

Núm. 10186.—1.776 ptas.